República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Camilo Andrés Villalobos Hernández
DAMANDADA	Guadalupe Vargas García
RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 00457-00
DECISIÓN	Rechaza demanda no subsana

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término otorgado en auto del 16 de enero de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda de la referencia (Archivo 11 Exp. Digital), no se aportó memorial alguno dando cabal cumplimiento al auto en mención, por lo que se procederá a dar aplicación a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, al tratarse de una demanda radicada de forma digital.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4*

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **010** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **30** de **ENERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2c4a2b213b7430b4790a47dfae2bde0283bd51aeac48cf601a5ddf14a3c208**

Documento generado en 26/01/2023 09:58:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica